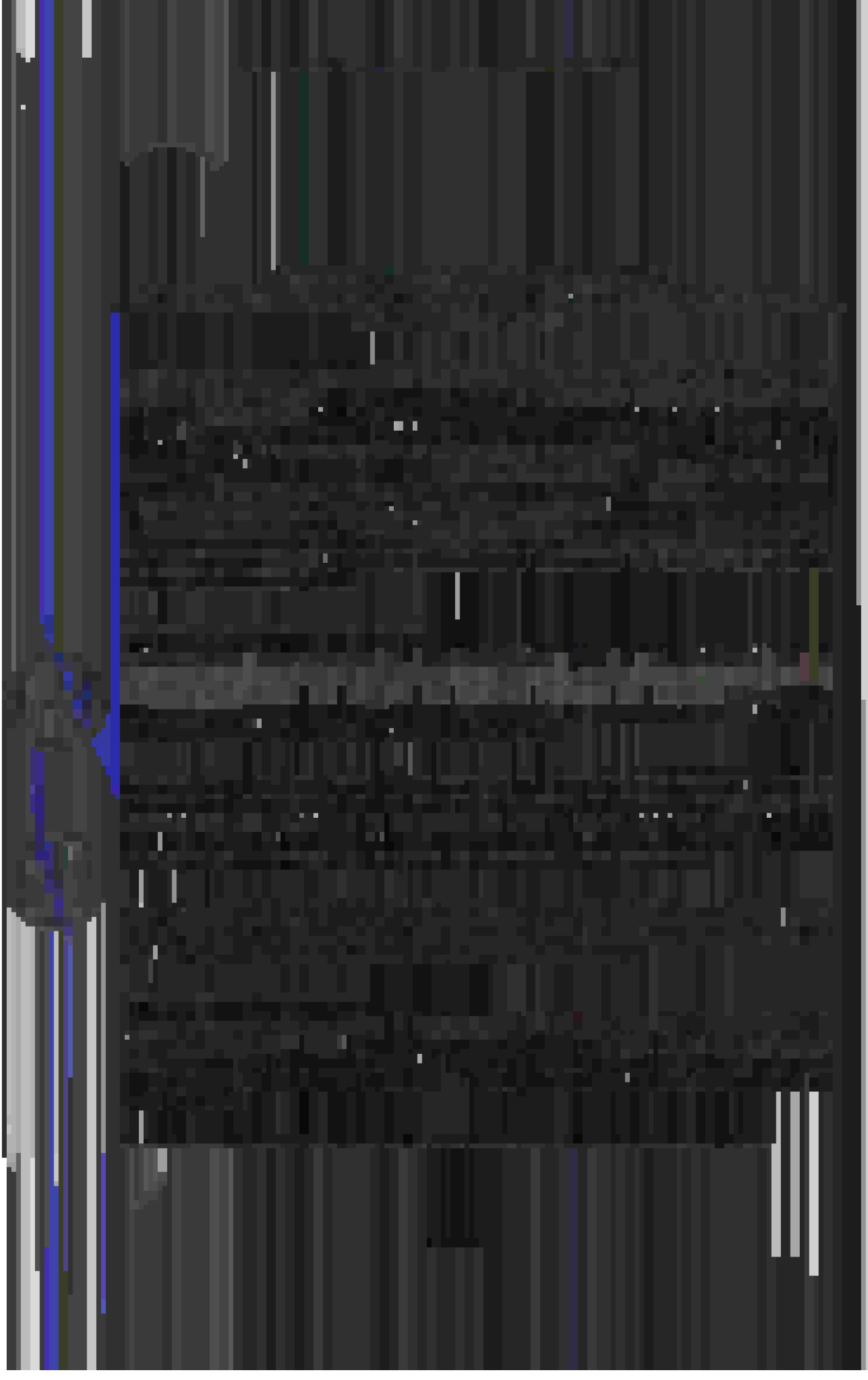

Anexo N° 01

| CRD | Descripción | Reloj Marcador |
|---|---|---|
| Amazonas | Jr. Amazonas 605 - Coliseo Cerrado, 2° Piso - Chachapoyas | 01 |
| Ancash | Av. Confraternidad Oeste s/n Estadio Rosas Pampas - Huaraz | 01 |
| Apurimac | Estadio El Olivo s/n – Abancay --estadio condebamba – Abancay (viernes) | 01 |
| Arequipa | Av. Emmel s/n – (Estadio Umacollo) | 01 |
| Ayacucho | C.D. Venezuela-Estad. Ciudad de Cumaná Pta.16 Tribuna Sur - Ayacucho | 01 |
| Cajamarca | Estadio Héroes San Ramón - Pta.05, Av. De los Héroes s/n - Cajamarca | 01 |
| Cusco | Coliseo Cerrado Casa de La Juventud, Puerta N° 03 - Wanchaq- Cusco | 01 |
| Huancavelica | Jr. O Donovan N° 653 - Huancavelica | 01 |
| Huánuco | Coliseo Cerrado 15 de Agosto - Pta. 1 - Paucarbamba - Amarilis -Huánuco | 01 |
| Ica | Calle Amapolas - 4ta. Cdra. - San Isidro - Ica | 01 |
| Junín | Av. Tarapacá s/n - Estad. Huancayo, 2° Piso - Huancayo | 01 |
| La Libertad | Sótano Coliseo Cerrado Gran Chimú - Puerta Su - Trujillo | 01 |
| Lambayeque | Calle Amazonas, Cdra. 1 - Pta. Principal del Coliseo Cerrado Chiclayo | 01 |
| Lima Provincias | Av. Centenario S/N Alt. Cdra. 5 – Santa María – Huacho | 01 |
| Loreto | Estadio Max Agustín - Trib. Occidente, Pta. 5 - 2° Piso - Iquitos | 01 |
| Madre de Dios | Av. Ernesto Rivero - Cda.12 - Puerto Maldonado | 01 |
| Moquegua | Jr. Piura 678 - Complejo Deportivo "Vegetales" - Moquegua | 01 |
| Pasco | Estadio Daniel A. Carrión - Pta. 03 y 04 - Cerro de Pasco | 01 |
| Piura | Av. Luis Montero s/n Urb. Miraflores Castilla - Piura (Interior del estadio Miguel Grau) | 01 |
| Puno | Estadio Torres Belon - Pta. 22 - Av. El Sol – Puno | 01 |
| San Martin | Jr. Libertad N° 524 (Costado del Estadio) – Moyobamba | 01 |
| Tacna | Enrique Quijano s/n (Complejo Deportivo 'Los Granados' Pta N° 03) | 01 |
| Tumbes | Esquina de Av. Tumbes y Prolongación Los Tumpis s/n - Coliseo Tumpis – Tumbes. | 01 |
| Ucayali | Jr. Fitzcarral s/n (Estadio Aliardo SoriaPérez de Pucallpa), Tribuna Oriente - 2do. Piso, Callería, Coronel Portillo | 01 |
| | Total | 24 |

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 181,681.13 (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 13/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, en concordancia a los precios unitarios de la oferta económica y asimismo lo presentado para la suscripción del contrato.

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD | MODELO | MARCA | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipos de Marcación Biométrica | 24 | T8 | GRANDING | CHINA | S/ 7,570.0471 | S/ 181, 681.13 |

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGO UNICO,** previa **conformidad técnica emitida por la Unidad de Informática**, mientras que la

de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al siguiente detalle en la forma de pago:

Cabe precisar, que el responsable de otorgar la Conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de **APROBADO EL PLAN DE IMPLEMENTACION** de acuerdo al siguiente detalle:

- El Contratista deberá presentar su **PLAN DE IMPLEMENTACION E INSTALACION** de los equipos a los dos (02) días calendario de suscrito el contrato; dicho plan deberá ser aprobado por la Unidad de Personal, en el plazo de dos (02) días calendario, y dos (02) días en caso de subsanación por el Contratista.

Cabe resaltar que la prestación se ejecutará según las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **a través de la Carta Fianza N° 0011-0384-9800264142-55** de fecha 16 de octubre de 2019, emitida por el **BANCO BBVA CONTINENTAL**, por el importe de **S/ 18,168.11 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 11/100 soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y con plazo de vigencia hasta 14 de enero de 2020. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La **recepción** y **conformidad** de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La **Recepción** será por **ALMACEN CENTRAL DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y la **Conformidad técnica** será emitida por la **Unidad de Informática,** mientras que la **Unidad de Personal emitirá la Conformidad funcional** de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas**, previa recepción y verificación de los bienes.
De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la **penalidad por mora** desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD **no efectúa la recepción o no otorga la conformidad**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por la **calidad ofrecida** y **por los vicios ocultos**, el cual será reclamada por la Entidad por **un (01) año**, contado después de la **Conformidad funcional** otorgada por la Unidad de Personal en su condición de Área Usuaria.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, **se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento**.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la **penalidad por mora** o el monto máximo para **otras penalidades**, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional.

**DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Jr. Pedro Benvenuto Murrieta N° 298 - A, San Miguel – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los **veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.**

**LA ENTIDAD**

WALTER ESQUIVEL VALI...

**EL CONTRATISTA**